

# Boletín Oficial



## DE LA PROVINCIA DE LEÓN.

**Suscríbase a este periódico en la Redacción casa de los Sres. MÍGUEZ HERMOSO ó 50 rs. el semestre y 30 el trimestre pagados anticipados. Los anuncios se insertarán en medio real-línea para los suscriptores, y un-real línea para los que no lo sean.**

*Luego que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban los números del Boletín que correspondan al distrito, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de custodia, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.*

*Los Secretarios encargados de conservar los Boletines deberán entregarlos anualmente para su encuadernación que deberá verificarse cada año.—El Gobernador, Pedro Elíces.*

### PARTÉ OFICIAL.

*Acuerdos oficiales*

#### PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

S. M. la Reina Nuestra Señora (Q. D. G.) y su augusta Real Majestad continúan en esta corte sin novedad en su importante salud.

#### DEL GOBIERNO DE PROVINCIA

**ORDEN PÚBLICO.—NEGOCIADO 1.**

##### CIRCULAR.

Núm. 89. Se ha observado que el Oficio de la Alcaldía de Astorga ha dejado de publicar el Anuncio de la vacante de la Alcaldía de Astorga. Se encarga a los Sres. Alcaldes, prevenidos a los aspirantes a la Guardia rural se presenten directamente en esta capital.

Los Sres. Alcaldes de esta provincia, inmediatamente que reciban este Boletín oficial, se servirán ordenar lo conveniente a los sujetos residentes en sus respectivos distritos, que hubiesen solicitado ingresar en la Guardia rural, se presenten sin pérdida de tiempo en esta capital al Comandante de la Guardia civil para que si resultasen útiles pue dan ser admitidos, advirtiéndoles que los que no hubiesen documentado sus instancias en la forma prevenida por mi circular de 9 de Febrero último inserta en el Boletín oficial correspondiente al dia 10 del propio mes, deberán traer las certificaciones y documentos a que la misma se refiere, en la inteligencia que de no hacerlo así ó de demorarse en la presentación, se les irrogarán los perjuicios consiguientes.

En comunicación particular me dirijo con esta fecha a los Sres. Alcaldes, dándoles instrucciones más detalladas y estensas acerca de este particular. Leon Marzo 12 de 1868.

**EL GOBERNADOR,**  
**Pedro Elíces.**

#### SECCIÓN DE ORDEN PÚBLICO.—NEGOCIADO 1.

Núm. 90.

*El Excmo. Sr. Ministro de la Gobernación con fecha 20 de Febrero me comunica la Real orden siguiente:*

La Reina (q. D. g.) se ha servido disponer que con arreglo á lo prescrito en la instrucción de 18 de Marzo de 1852 para el servicio de contratación de obras públicas, y conforme á lo prevenido en el Real decreto de 27 de Febrero del mismo año, que todas las escrituras de contratas pertenecientes al ramo de Gobernación se otorguen en esta Corte con el fin de que queden archivados todos los documentos de esta clase en un solo centro. De Real orden lo digo á V. S. para los efectos correspondientes.

*Lo que se inserta en este periódico oficial para conocimiento de las autoridades de esta provincia y su puntual cumplimiento. Leon 11 de Marzo de 1868.*

**EL GOBERNADOR,**  
**Pedro Elíces.**

#### ESTABLECIMIENTOS PENALES.—

**NEGOCIADO 1.**

##### CIRCULAR.

Núm. 91.

Vacante de la Alcaldía de Astorga. Por fallecimiento de Anastasio Rodríguez que servía la Alcaldía de Astorga se halla vacante dicha plaza dotada con el sueldo de doscientos cincuenta y cinco escudos quinientas milésimas anuales.

En virtud y cumpliendo con lo dispuesto en la prevención 2.<sup>a</sup> de la Real orden de 12 de Febrero de 1850 que a continuación se inserta, los sujetos que deseen aspirar a dicha plaza, cuya vacante se anuncia, dirigirán a

este Gobierno, en el término de un mes contado desde la publicación de este edicto en el Boletín oficial, sus solicitudes documentadas en la forma que se indica por la Real orden citada, siendo de advertir que según la de 28 de Agosto de 1857 tan sólo se precisan treinta años de edad para servir dicho empleo. Leon Marzo 11 de 1868.

**EL GOBERNADOR,**

**Pedro Elíces.**

*La Real orden de 12 de Febrero de 1850, citada en la anterior es como sigue:*

“Ministerio de la Gobernación.—Ha observado S. M. que los expedientes para la provisión de las Alcaldías de las cárceles no están en general instruidos con las formalidades prescritas en la disposición 1.<sup>a</sup> de la Real orden circular de 13 de Setiembre último; y con el fin de evitar los males que pueden seguirse de confiar a personas poco aptas la dirección inmediata de unos establecimientos que tanto afectan al orden público, se ha servido disponer:

“Que cuando quede vacante alguna Alcaldía de provisión del Gobierno, nombrén sin demora los Gobernadores una persona de su confianza para que las desempeñe interinamente.

“Que sin demora también anuncien los mismos Gobernadores la vacante en el Boletín oficial de la provincia respectiva, expresando la dotación de la plaza y las condiciones que han de reunir los aspirantes, cuyas solicitudes documentadas y escritas por los mismos interesados habrán de ser presentadas en el término de un mes contado desde

el día de la publicación de este anuncio.

3.<sup>a</sup> Que los aspirantes deban justificar la edad no menor de 35 años con la fe de bautismo; el estado de casados con la partida de matrimonio; la moralidad, buen concepto público y el requisito de no estar procesados, con certificaciones de las Autoridades de los pueblos de su residencia; y la circunstancia en fin de tener arraigo ó de responder por ellos personas que lo tengan con los documentos correspondientes.

4.<sup>a</sup> Y por último, que transcurrido el mes desde el anuncio de la vacante, escogen los Gobernadores á los tres aspirantes más acreedores en su concepto á obtener el nombramiento, y eleven la propuesta al Director de Corrección en este Ministerio, acompañando los expedientes originales de los comprendidos en ella.

De Real orden lo comunico á V.... para su cumplimiento. Dios guarde á V. muchos años. Madrid 12 de Febrero de 1850.—San Luis.—Sr. Gobernador de la provincia de...”

#### SECCIÓN DE FOMENTO.

*Agricultura Industria y Comercio.*

##### CIRCULAR.

Núm. 92.

Los Alcaldes que aun no han devuelto cubierto el estado de las existencias de trigos y harinas, en cuyo servicio les recomendé la mayor urgencia, le devolverán diligenciando en el momento que tengan noticia de este aviso; en la inteligencia que procederé con el mayor rigor contra los que resultare mayor morosidad en el cumplimiento de este servicio. Leon 11 de Marzo de 1868.

**EL GOBERNADOR,**  
**Pedro Elíces.**

*Relación de los propietarios y llevadores de los fincas que han de ser despojadas en todo ó parte por las obras del ferro-carril de Asturias en los términos que á continuación se expresan.*

Nombres de los propietarios.	Su vecindad.	Nombres de los llevadores ó colonos.	Pueblo en donde radican las fincas
------------------------------	--------------	--------------------------------------	------------------------------------

## TÉRMINO DE LA VID Y CÍNERA.

Terreno del Comun.			
D. Benito Ordóñez.			
Antonio Rodríguez.			
Gregorio Rodríguez.			
Jorge Viñuela mayor.			
Benito Ordóñez.			
Gregorio Rodríguez.			
Maria Viñuela.			
Jorge Viñuela mayor.			
Jorge Viñuela menor.			
Antonio Viñuela.			
Isidoro García.			
Pedro Rodríguez.			
Maria Viñuela.			
Juan Villa.			
Antonio González.			
Manuel Alvarez.			
Jorge Viñuela mayor.			
Aguustín Alvarez.			
Gregorio Rodríguez.			
Francisco Fernández.			
Jorge Viñuela mayor.			
Antonio Viñuela.			
Herederos de Valladar González.			
D. Antonio Viñuela.			
Antonio Alonso.			
Jorge Viñuela menor.			
Maria Viñuela.			
La misma.			
Salvador Díez.			
Juan Lombas.			
Francisco Arias.			
Antonio Viñuela.			
Aguustín Alvarez.			
Jorge Viñuela.			
Bentita Arias.			
Bernardo Suárez.			
Francisco Fernández.			
Jorge Viñuela menor.			
Isidoro García.			
Manuel González.			
El mismo.			
Valentín Díez.			
Antonio Rodríguez.			
Santos Lombas.			
Julian Villa.			
Andrés Suárez.			
Terreno del Comun.			
D. Benito Arias.			
Jorge Viñuela menor.			
Terreno del Comun.			
Herederos de Francisco Viñuela.			
D. Santiago Suárez.			
Gregorio Rodríguez.			
Maria Viñuela.			
Jorge Viñuela mayor.			
Sebastián Sierra.			
Herederos de Santos García			
Id. de Pedro Luna.			
D. Francisco Díez.			
Terreno del Comun.			

*Lo que se inserta en este periódico oficial á fin de que los propietarios interesados en las anteriores expropiaciones reclamen si lo tuviéren por conveniente, en el término de diez días sobre la necesidad de que el todo ó parte de sus propiedades debe de ser cedido para la ejecución de las mencionadas obras. Leon 7 de Marzo de 1868.*

En el sorteo celebrado en Madrid el dia 7 para adjudicar el premio de 250 escudos concedido en cada uno de los auxiliares de Militares y patriotas muertos en campaña, ha cabido en suerte dicho premio á Doña María Cabré y Simó hija de D. Juan, muerto en el campo del honor.

*Lo que se inserta en el Boletín oficial, de orden del Sr. Director general de Rentas Estancadas y Loterías para que llegue á noticia de la interesa la. Leon 9 de Marzo de 1868.*

EL GOBERNADOR,  
Pedro Elices.

Gaceta del 5 de Marzo.—Núm. 63.

Subsecretaría.—Sección de orden público.—Negociado 1.—Circular.

Las perturbaciones que últimamente han ocurrido en Granada y en algunos pueblos de aquella provincia con pretesto de la carestía del pan, desciubren muy á las claras dos hechos dignos de la más profunda atención. Se ve por una parte que el estado de los campos por la falta de aguas, la poca abundancia de las cosechas de estos últimos años, el espíritu de granjería sobre las sustancias alimenticias y la falta de trabajo han difundido entre la clase proletaria el temor de que coincidan á un misivo tiempo la falta de recursos para comprar el alimento mas necesario; y la carestía por causa de escasez de este alimento. Por otra parte se advierten señales nada equivocadas de los manejos que se emplean para dar una dirección revolucionaria á las preocupaciones que nacen de aquel temor y para sacar partido de las pasiones populares en provecho de planes políticos que usando de otros medios no pudieren alcanzar éxito.

Preciso es que V. S. tome en consideración estas dos observaciones y procure adoptar las convenientes medidas para prevenir y remediar las consecuencias del estado moral á que los hechos que las han motivado pudieran dar origen.

Es, sin duda, cierto que en algunas partes de la Península é las adyacentes no han sido beneficiados los campos como en otros años con las lluvias necesarias para la producción; pero esto mal que todos deploremos no es tan general como se supone, ni el aspecto de las sembreras es tan triste como se cree en la mayor parte de las provincias. Podrá tal vez no alcanzarse una gran cosecha en el presente año;

EL GOBERNADOR,  
Pedro Elices.

pero no es de esperar, segun noticias oficiales, sobre todo despues de los últimos cambios atmosféricos, que faltan de un modo general en todas las comarcas del reino los productos alimenticios.

Provincias en donde la sequia duraporlo comun cinco y seis años seguidos, como las de Murcia y las islas Baleares, han sido ayudadas por lluvias abundantes, y sabida es la prodigalidad con que responde en ellas la tierra cuando recibe aquel beneficio; en otras se ha remediado considerablemente el mal aspecto de los campos; y si bien es verdad que las cosechas de los años anteriores han sido cortas, el Gobierno con presencia de tales escasez, ha dictando órdenes estrictas, ya con el fin de que no se exporten los cereales que hacen falta en España, ya con el de que venga de otros países el suplemento que se necesita para hacer frente a aquella necesidad, ya con el objeto de hacer mas fácil y barata la circulacion de los citados importantes artículos por los caminos de hierro. Los estados de esta circulación demuestran el gran movimiento que en las mencionadas mercancías se ha realizado, lo qual prueba de una manera concluyente que no es tan grande la falta de equilibrio en el abastecimiento de las sustancias de que se trata.

Procurando restablecerla abundancia aumentando el movimiento de los alimentos principales y tomando las resoluciones que dejo indicadas, el Gobierno ha combatido las granjerías que se consagraron a encarecer aquellos artículos. No es, pues, fundada la preocupacion de los que buscando responsabilidades que justifiquen los desbordamientos del populacho, suponen mayor de lo que es el exaparate y calculado del pan y se valen de esta especie para concitar á la muchedumbre.

Tampoco es tan extensa como se dice la falta de trabajo. De las noticias recibidas por el Gobierno, se infiere que tanto este como los Ayuntamientos, las Diputaciones provinciales y aun los particulares, han hecho y hacen los mayores esfuerzos para que hallen ocupacion los jornaleros. Sin embargo, los espíritus turbulentos, que nunca faltan para explotar en provecho de la revolucion las calamidades que atajan a los pueblos, exageran los males que sufrimos, lucitan á los revoltosos, extravián á la gente sencilla que vive de su trabajo, y alguna vez consiguen por este medio fomentar escenas tumultuosas en que las Autoridades, cumpliendo con sus deberes, tienen que usar de la fuerza para combatir, no á los necesitados si no á los que explotando la necesidad se amontinan y faltan á las leyes.

Para prevenir tan deplorables acontecimientos, es la voluntad de S. M. que V. S. dedique su mayor atencion á desvanecer con toda prontitud las exageradas preocupaciones á que me he referido, demostrando con la publicacion de datos seguros lo infundado de los temores que apasionan el espíritu de las clases pobres, adoptando medidas energeticas para prevenir la escasez y evitar la carestia de los alimentos más necesarios, y proponiendo al Gobierno aquellas resoluciones que encaminándose á este fin no que;an en los límites de sus atribuciones. Para lo primero deberá V. S. ponerse de acuerdo con las Municipalidades y con la Diputacion provincial si es preciso, y convendrá que se dirija á las gentes acostumbradas, á quienes más que á nadie interesa este asunto, segun ya se le indicó en circular de 15 de Enero ultimo, y las excite a formar, como se ha hecho en Granada, asociaciones que contribuyan por suscripción á reunir cantidades destinadas al alivio de la miseria pública.

En ocasiones como esta es cuando se necesita emplear grandemente la caridad que consuela y socorre el malestar de las clases proletarias, las hace mirar con gratitud el alivio que reciben, y aleja el tenor de lamentables perturbaciones.

Pero si estas llegasen á consecuencias de sugerencias malévolas y de manejos criminales, procure V. S. descubrir inmediatamente á los que así las preparan y realicen, para castigarlos con severidad, ó no omita, medio alguno, desde la persuasion hasta los más energicos, á fin de que se restablezca el orden y sean como es debido acatadas las leyes.

De orden de S. M. lo comunico á V. S. para su inteligencia y efectos consiguientes. Díos guarde á V. S. muchos años. Madrid 4 de Marzo de 1868.—Gonzalez Brabo.

Sr. Gobernador de la provincia de....

#### DE LOS AYUNTAMIENTOS.

##### Ayuntamiento de Villaturiel.

Lista nominal de los sujetos que dieron donativos para las desgracias de Filipinas y Puerto Rico.

##### Villasego de Arriba.

Eccd. Mills.

D. Francisco Aller.	» 200
Matias Aller.	» 96
Pablo de Castro.	» 100
Domingo Aller.	» 24
Benito Martinez.	» 200
Pedro Fernandez.	» 100
Francisco de Castro.	» 200
Cayetano Aller.	» 100
Santiago Aller..	» 48

D. José de Castro.	» 100
Manuel Gonzalez.	» 100
Ramon Perez.	» 48
José Lorenzana.	» 48
Mandela Tasseon.	» 72

##### Santa Olaja.

D. Francisco Robles..	» 72
-----------------------	------

##### Castrillo.

D. Mariano Alcalde.	» 100
Tomas Iban.	» 100
Esteban Marne.	» 100
Andres Montalbo.	» 100
Manuel Gonzalez.	» 100
Laureano Aparicio.	» 200
Benito de Castro..	» 200

##### Martaina.

D. Pedro Cañas.	» 100
Matias Alonso..	» 48
Tirso Martinez.	» 96
Pedro Gonzalez.	» 100
José Villanueva.	» 100
Faustino Alonso.	» 100
Isidoro Redonde.	» 50
Santiago Laguna.	» 112
Esteban Alvarez.	» 50
Manuel Martinez.	» 96
Tirso Alvarez.	» 48
Fernando Torres.	» 72
Manuel Gutierrez.	» 48
Inocencio Perez.	» 50
Felipe Alvarez.	» 48

##### Aljia.

D. Julian Garcia.	» 48
Manuel Perez.	» 200
Jacinto Fernandez.	» 96
Gaspar Garcia.	» 24
Tirso Francisco.	» 96
Manuel Alonso.	» 48
Miguel Perez.	» 48
Marcela Alonso.	» 48
Santiago Garcia.	» 24
Venito Brasmes.	» 72
Pedro Ferrero.	» 24
Eugenio Fernandez.	» 24
Anres Ferrero.	» 100
Joaquin Alvarez.	» 24
José Fernandez.	» 24

##### Villarroble.

D. Santos Martinez.	» 200
Vicente Audrés.	» 12
Miguel Martinez.	» 24
Ramón Garcia..	» 200
Teresa Llamazares.	» 24
Ildefonso Fernandez.	» 50
Evaristo Rodriguez.	» 100
Gabriela Perez.	» 48
Fran西sica Perez.	» 12
Pablo Garcia.	» 12
Juan Rodriguez Mediavilla.	» 200
Maria Rodriguez Hompanera.	» 100
Bernardo Rodriguez.	» 200
Marcelo Llorente.	» 12
Santiago Blanco.	» 48
Francisco Rodriguez..	» 48
Bonifacio Redondo.	» 100
Manuel Fernandez.	» 50
Marcela Llamazares.	» 48
Benito Raimos.	» 100
Miguel Benavides..	» 60
Matias Rodriguez..	» 60
Leon Francisco.	» 48
Juan Cristiano..	» 200
Melechor Blanco..	» 100

##### Roderos.

D. José Feo Iban..	» 48
Gregorio Martinez.	» 100
Micaela Gonzalez.	» 48
Gerónimo Barrero.	» 96
Margarita Martinez.	» 200
Silvestre Sierra.	» 200
Mateo Muñiz.	» 200
Pedro Andrés.	» 12
Roque Santa Marta.	» 48
Gabriel Llamazares.	» 48
Agustín Vega..	» 96
José Feo Rodriguez.	» 200
Tomas Gonzalez.	» 100
Julian Vega..	» 50
Leonardo Santos.	» 50
Bernardo Diaz..	» 96
Lorenzo Martinez.	» 100

##### Mancilleros.

D. Andrés Garcia.	» 48
Isidoro Cordero.	» 50
José Francisco..	» 200

##### San Justo.

D. Miguel Llamazares.	» 50
-----------------------	------

##### Villaturiel.

D. Diego Alvarez.	» 100
-------------------	-------

Isidro Francisco.	» 200
-------------------	-------

Domingo Garcia.	» 200
-----------------	-------

José Benavides.	» 200
-----------------	-------

Francisco Llamazares.	» 200
-----------------------	-------

Simón Sacristán.	» 48
------------------	------

Gabriel Gonzalez.	» 200
-------------------	-------

Zacarias Manga.	» 200
-----------------	-------

Agustín Fernandez.	» 48
--------------------	------

Vicente Centeno.	» 200
------------------	-------

Manuel Presa.	» 200
---------------	-------

José María Alvarez.	» 100
---------------------	-------

Valentín Manga.	» 200
-----------------	-------

Manuel Perez.	» 200
---------------	-------

Saturnino Perez.	» 96
------------------	------

Isidoro Martinez.	» 50
-------------------	------

Rosalía Torres..	» 48
------------------	------

Manuel Martínez.	» 24
------------------	------

Fran西sco Perez.	» 200
-----------------	-------

Manuela Iban..	» 200
----------------	-------

Matías Cañas..	» 200
----------------	-------

Manuel Redondo.	» 200
-----------------	-------

Gertrudis Perez.	» 200
------------------	-------

Pascual Perez..	» 200
-----------------	-------

Hilario Martinez.	» 200
-------------------	-------

Bernardo Llamazares.	» 100
----------------------	-------

Rafael Redondo.	» 100
-----------------	-------

Mateo Gonzlez..	» 200
-----------------	-------

Luciano Manga..	» 100
-----------------	-------

Antonio Gonzalez..	» 78
--------------------	------

Manuel Garcia..	» 200
-----------------	-------

Policarpo Alonso..	» 100
--------------------	-------

Isidro Alonso..	» 100
-----------------	-------

Antonio Marcos Escrivá..	» 800
--------------------------	-------

##### Marne.

D. Martina Perez..	» 400
--------------------	-------

##### Toddanos.

D. Marcos Alvarez..	» 200
---------------------	-------

Ramon Alonso..	» 200
----------------	-------

Manuel Salas..	» 72
----------------	------

Maria Barrales..	» 100
------------------	-------

Doña María Iban.. . . . .	48
D. Pascual Iban . . . . .	48
Antonio Muñiz. . . . .	36
Agustín Alonso . . . . .	72
Antonio Lorenzana. . . . .	48
Manuel Alvarez. . . . .	48
José Martínez. . . . .	48
Domingo Martínez. . . . .	24
Agustín Llamazares. . . . .	48
Felipe Fernández. . . . .	100
Julian Iban. . . . .	72
Matías Iban. . . . .	100
Manuel Martínez. . . . .	100
Félix Martínez. . . . .	100
TOTAL. . . . .	17 526

Villaturiel á 3 de Marzo de 1868.—José Cristiano.—El Alcalde, Lurenzu Martínez.

### Alcaldía constitucional de Alija de los Melones.

En el Boletín oficial de esta provincia correspondiente al día 31 de Enero último, se halla inserto el anuncio de la vacante de la plaza de médico-cirujano de este municipio dotada con doscientos escudos anuales pagados por trimestres del fondo del presupuesto municipal con obligación de asistir á setenta familias pobres, y por cada una que de esta clase exceda se abonarán dos escudos, pudiendo el resto del vecindario, que será de trescientos vecinos, avenirse con el facultativo portugués o convencionalmente; y como ha trascurrido con exceso el término prefijado sin que se haya presentado solicitud alguna, se anuncia por segunda y última vez dicha vacante y por término de treinta días contados desde la inserción de este anuncio en el Boletín oficial, en los que los aspirantes dirigirán sus solicitudes á esta Alcaldía.

En el caso de no presentarse pretendientes de la clase de médico-cirujano, será agraciado con el carácter de interino el cirujano que pruebe tener más méritos en su profesión. Alija 3 de Marzo de 1868.—Juan Rodríguez.—Por acuerdo del Ayuntamiento, Vicente Panchón y Manrique, Secretario.

### Alcaldía constitucional de Benavides.

Según parte que me dá el Párroco de Quintanilla del Monte, se han encontrado abandonados dos carneros en término de dicho pueblo, ignorándose quién sea su dueño.

Lo que participó á V. S. por si se digna hacerlo público por medio del Boletín oficial de la provincia, á fin de que, llegando á noticia del que se crea su dueño, pueda reclamarlos, pagando los gastos ocasionados. Benavides Marzo 8 de 1868.—Faustino Carbo.

### DE LOS JUZGADOS.

D. Marcelo Modino, Juez de Paz del Ayuntamiento de Villafáñez.

Hago saber: que en este Juzgado se ha seguido juicio verbal a instancia de D. Saturnino Llamazares, apoderado de Don José Cuscallana vecino de Villamoros, con Salvador González vecino de Palazuelo, sobre pago de sesenta y cinco rs. con cincuenta y cuatro milésimas, que le es deber de géreros que gastó de su establecimiento, cuyo juicio se dictó en rebeldía del demandado la sentencia que dice así.—Sentencia.—En Villafáñez á veinte y uno de Febrero de este año de mil ochocientos sesenta y ocho, el Sr. Juez de Paz de la misma Don Marcelo Modino, habiendo visto el juicio verbal, entre partes, la una de D. Saturnino Llamazares, apoderado de D. José Cuscallana vecino de Villamoros, oficio trufante, y la otra Salvador González demandado, sobre pago de sesenta y cinco rs. con cincuenta y cuatro milésimas, importe de géreros sacados de su casa: Resultando que en la demanda se reclama esta cantidad: Resultando que la deuda está justificada por el libro de asientos que presentó en el acto del juicio y folio ciento veinte y uno: Resultando que el demandado no comparcía á proponer excepción alguna á pesar de haber sido citado: Considerando que está por la ley en deber de pagar: Visto el artículo mil ciento noventa de la ley de Enjuiciamiento civil, por ante mí el Secretario dijo: fallo que debía de condonar y condonaba á Salvador González en rebeldía vecino de Palazuelo, al pago de la cantidad reclamada, con las costas causadas y en adelante se originen. Notifíquese esta sentencia en los estrados del Juzgado y publíquese en el Boletín oficial de la provincia; pues por esta mi sentencia así lo proveyo mandó y firmó el Señor Juez de Paz de que yo, el Secretario certifico.—Marcelo Modino.—Lesmes de Ayala, Secretario.

### ANUNCIOS OFICIALES.

#### DISTINTO UNIVERSITARIO DE OVIEDO.

##### PROVINCIA DE OVIEDO.

De conformidad á lo dispuesto en la Real Orden de 10 de Agosto de 1858, se anuncian vacantes las Escuelas siguientes, que han de proveerse por concurso entre los

aspirantes que reunan las condiciones prescritas en la misma.

#### ESCUELAS ELEMENTALES DE NIÑOS.

La de Ciaño, en el concejo de Langreo, dotada con doscientos cincuenta escudos.

#### ESCUELAS ELEMENTALES DE NIÑAS.

La de Colunga; dotada con ciento sesenta y seis escudos.

#### ESCUELAS INCOMPLETAS DE NIÑOS.

Las de Sotres y Tielve en el concejo de Cabrales, dotadas con cien escudos.

La de San Bartolomé en el de Illas, dotada con cien escudos.

La de Folgueras en el de Lena con la misma dotación.

Las de Arboín, Busmargali, Bustamente, Concarbal y Los Lagos, en el de Navia con igual dotación.

La de Quices en el de Piloña, con la misma dotación.

La de Brañavil en el de Sama, con id. id.

Las de Armuña y Otur en el de Valdés, con id. id.

Las de Forniellas y Sela de temporada en el de Allende, á cargo de un solo maestro con la obligación de regantar cada un seis meses y la dotación de cien escudos.

Las de Cárcebed y Collema, Araniello y Parajás, Farceley y Tebongo de temporada en el de Cangas de Tineo con las mismas condiciones y dotación.

Las de Magadán y Trabada de temporada en el de Grandas de Salime con id. id.

Las de Boiro y Santa Comba, Cecos y Taladrío, Fresno y Torga, Maroñes y Peñeda de temporada en el de Ibias, con id. id.

Las de Pastur y San Estebán, de temporada en el de Illano con id. id.

Las de Linares y Tegeira de temporada en el de Santa Eulalia de Oscos con id. id.

Las de Sontelo y Labiaron, Ventosa y Villasequilla de temporada en el de San Martín de Oscos, con id. id.

Las de Eudriga y Veijas, de temporada en el de Somiedo con id. id.

#### ESCUELAS INCOMPLETAS DE NIÑAS.

Las de Caso, Degaña, Ibias, San Martín de Oscos, Villanueva de Oscos, Rioseco de Sobrescobio, Panes en Padiellera y Samés en Amieva; dotadas con ciento diez escudos.

Los maestros disfrutarán, además de su sueldo fijo habitación capaz para sí y su familia y las retribuciones de los niños que puedan pagarlas.

Los aspirantes presentarán sus solicitudes, acompañadas de la relación documentada de sus méritos y servicios y certificación

de buena conducta moral y religiosa á la Junta de Instrucción pública de Oviedo en el término de un mes contado desde la publicación de este anuncio en el Boletín oficial de la misma provincia. Oviedo 5 de Marzo de 1868.—El Rector, Arenas.

### ANUNCIOS PARTICULARES.

#### LA FIEBRE DE ORO.

Novela escrita en francés por Gustave AIMARD; traducción de D. J. F. Saénz de Urraca. Madrid, 1867. Un tomo en 12<sup>o</sup>, 14 rs. en Madrid y provincias, francó de porche.

Las novelas de AIMARD son de esas que nunca envejecen, y que siempre serán leidas con interés y avidez, pudiendo asegurar que AIMARD es el Cooper de nuestra época.

Contiene: Prólogo. I. El encuentro. —II. El mesón de san José. —III. Los señadores. —IV. La terraza del Mel-Piso. —VI. La fiebre de oro. I. Un ato nocturno. —II. Cerca de quinientos años de separación. —III. Una torpeza. —IV. El interrogatorio. —V. Consecuencias de una canción. —VI. Un detenido. —VII. Experiencias retrospectivas. —VIII. Continuación del capítulo anterior. —IX. Al día siguiente. —X. En donde se habla de la venta del ganado. —XI. Comercio. —XII. Conversación. —XIII. Preparativos. —XIV. El regreso de Valentín. —XV. La partida. —XVI. Dos hombres muy e propósito para entenderse. —XVII. Guaymas. —XVIII. Los primeros días. —XIX. Pitic. —XX. El revés de la medalla. —XXI. La tapada. —XXII. El motivo.

Se halla de venta en la librería de Ballivy-Bailliére, plaza del Principio Afonso (antes de Santa Ana), núm. 3. Madrid, y en León, en la librería de los Sres. Milán.

#### Arriendo de herramientas.

Para el 25 de Julio próximo se arriendan las de Bueyes y Lousadela propias del Excmo. Sr. de Láncara.

Las personas que quieran interesarse en este negocio pueden dirigirse á dicho Señor en Madrid calle de Atocha nº 32, cuarto 2º, en donde ó por el correo, se darán las noticias y antecedentes que se pidan.

En la noche del 11 del corriente se ha extraviado del prado de D. Cayo Balbuena, en la calle de Ordóñez, 2º, un caballo raza gallega, alzada cinco cuartas, pelo negro; faltándole este en parte de su cuerpo por haberse frotado; tiene una estrella en la frente; crin y cola cortas, le falta una herradura; la persona que le haya recogido se servirá de razón.